



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADES 509446-513799 DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2019 CORRECCIONES DE OFICIO
INCONSISTENCIAS EN LA DECLARACION TRIBUTARIA
FEBRERO 20 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de sade 509446-513799 ORLANDO VILLA ACOSTA C.C#16211376 Y PAULA CECILIA ARBOLEDA C.C#31420826

HACE SABER:

 Gobernación	CORRECCIÓN DE OFICIO INCONSISTENCIAS EN LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA	Código: FO-M4-P3-06
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 15-08-2018
		Página: 1 de 1

En procura de la racionalización de los trámites al contribuyente y de conformidad con el Art. 43 de la Ley 962 de 2005, con este formulario se corrige de oficio la información de la declaración presentada.

Consecutivo No. 1.120.40.30-23.21-509446	Fecha: 13/11/2019	Impuesto: Sobre Vehículos automotores	Placa: CED139
Correo Electrónico: sic			
NOTIFICAR A:			
Nombre o Razón Social del Declarante: ORLANDO VILLA ACOSTA		Identificación No: 16211376	
Dirección: CRA 3 # 17 - 89	Ciudad: CARTAGO	Departamento: VALLE DEL CAUCA	Teléfonos: 3104669434
INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA QUE SE CORRIGE			
Declaración Tributaria No: 7605313561	Fecha de presentación: 23/03/2017	Inicial <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/>	
Renglón a corregir (Número y nombre del renglón)	Descripción del error u omisión que presenta la declaración tributaria	Modificación efectuada	
01 PLACA	PLACA ERRADA EN VIG 2017	CED139 POR CED139	

La información así corregida, reemplaza para todos los efectos legales a la presentada en su declaración tributaria, si en el transcurso del mes siguiente al aviso, el interesado no ha presentado por escrito ninguna objeción.

Los errores u omisiones susceptibles de corregir tienen que ver únicamente con el concepto del tributo que se cancela, año y/o período gravable, NIT y operaciones aritméticas, siempre y cuando no afecten el valor a declarar. Tales inconsistencias se podrán corregir de oficio o a solicitud del contribuyente sin conducir a sanción alguna (Art 43 de la Ley 962 de 2005).

La presente corrección se realiza sin perjuicio de las facultades de fiscalización. Esta información se actualiza en el respectivo sistema de información del impuesto correspondiente.


 YOLANDA VIVAS PACHECO
 Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CORRECCIÓN DE OFICIO INCONSISTENCIAS EN LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA	Código: FC-M4-P3-06
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 15-08-2018
		Página: 1 de 1

En procura de la racionalización de los trámites al contribuyente y de conformidad con el Art. 43 de la Ley 962 de 2005, con este formulario se corrige de oficio la información de la declaración presentada.

Consecutivo No: 1.120.40.30-23.21-513799	Fecha: 12/12/2019	Impuesto: Sobre Vehículos automotores	Placa: MIU379
Correo Electrónico: paulyarboleada@yahoo.com			
NOTIFICAR A:			
Nombre o Razón Social del Declarante: PAULA CECILIA ARBOLEDA LONDOÑO		Identificación No: 31420826	
Dirección: CLL 25B # 2C - 221	Ciudad: CARTAGO	Departamento: VALLE DEL CAUCA	Teléfonos: 3164731035
INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA QUE SE CORRIGE			
Declaración Tributaria No: 7608702952	Fecha de presentación: 05/16/2019	Inicial <input type="checkbox"/>	Corrección <input type="checkbox"/>
Renglón a corregir (Número y nombre del renglón)	Descripción del error u omisión que presenta la declaración tributaria	Modificación efectuada	
01 PLACA	PLACA ERRADA EN VIC 2019	MIU374 POR MIU379	

La información así corregida, reemplaza para todos los efectos legales a la presentada en su declaración tributaria, si en el transcurso del mes siguiente al aviso, el interesado no ha presentado por escrito ninguna objeción.

Los errores u omisiones susceptibles de corregir tienen que ver únicamente con el concepto del tributo que se cancela, año y/o periodo gravable, NIT y operaciones aritméticas, siempre y cuando no afecten el valor a declarar. Tales inconsistencias se podrán corregir de oficio o a solicitud del contribuyente sin conducir a sanción alguna (Art 43 de la Ley 962 de 2005).

La presente corrección se realiza sin perjuicio de las facultades de fiscalización. Esta información se actualiza en el respectivo sistema de información del impuesto correspondiente.

YOLANDA VIVAS PACHECO
 Profesional Universitaria

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 20 Febrero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
 Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Febrero 28 de 2020.
 Redactó: Maria Teresa Pabón – Grupo de apoyo